



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 106

Secretaría: A despacho del señor Juez; Sírvasse proveer, **23 de mayo de 2023**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00152-00
Sevilla Valle, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Liquidación de la Sociedad Conyugal.
Demandante: Maria Virgelina Moncada de Ázate
Demandado: Herederos de Guillermo Ázate Toro

Toda vez que el día miércoles 10/mayo/2023 se presentaron problemas técnicos en la plataforma de Audiencias LifeSize lo que dificultó la realización de la diligencia pública de inventarios y avalúos de los bienes dentro del proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, el Despacho procede a reprogramar la audiencia, y asignar nueva fecha para la realización de la misma.

En consecuencia, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1° APLAZAR la diligencia programada para el día miércoles 10 de mayo de 2023, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

3° En consecuencia, se señala el **día martes primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.),** para realización de la diligencia pública de inventarios y avalúos de los bienes dentro del proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° **040** - fecha. **24 mayo. 2023**
Providencia de Fecha. **23 mayo. 2022**
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° **040** quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0b9708a2963e8ee72e0a20f06d90defa32f8f824096b9124b165bf76b51655**

Documento generado en 23/05/2023 12:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>